



## LOS PARQUES EÓLICOS Y LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

***¿Cómo puedo saber si mi finca sirve para la instalación de un parque eólico? ¿Es incompatible la instalación de un parque eólico y una explotación agrícola?***

Las preocupaciones medioambientales han dado lugar al desarrollo de las llamadas energías renovables entre las que se encuentra la energía eólica. La liberalización del sector eléctrico hace que además aparezcan ahora nuevas empresas que se dedican tanto a la venta como a la producción de energía. En un principio las instalaciones de parques eólicos sólo se realizaban en terrenos donde la velocidad del viento hacía imposible otro tipo de aprovechamiento. Los adelantos técnicos y la coyuntura económica han hecho rentables la implantación de parques eólicos en otro tipo de terrenos donde existe una menor fuerza del viento y donde por tanto su explotación inicial era la agrícola.

La atractiva remuneración que recibe el agricultor por la instalación de un parque eólico no debe hacer olvidar aspectos fundamentales a la hora de firmar un contrato de este tipo. La duración de estos contratos, en torno a veinticinco años, hace que durante este periodo de tiempo el agricultor vea limitado su derecho de propiedad. También es necesario tener en cuenta que hay que contemplar no sólo los aspectos referentes a la explotación del parque, sino las condiciones de la construcción y en su caso desmantelamiento del mismo. El inicio de las relaciones agricultor instalador suele comenzar con la realización de las mediciones de viento, cuyo plazo de dura-

ción suele estar en torno a un año. Para la realización de esas mediciones necesitará instalar en los terrenos un aparato medidor.



Con los resultados de esas mediciones los interesados pueden empezar a elaborar el proyecto de instalación del parque eólico, en el que se definirá de forma inicial el número de aerogeneradores y su ubicación.

Para el agricultor es importante conocer el emplazamiento de los aerogeneradores, para saber si es necesario además de la ampliación de los caminos existentes la construcción de otros nuevos. El trazado de los nuevos caminos puede afectar decisivamente a la explotación agrícola, y se debe solicitar a la empresa su reposición al estado anterior o su adaptación para su uso en la explotación de la finca, así como que modifiquen lo menos posible la hidrología natural de la zona. A modo ilustrativo señalamos que las

palas o aspas de los aerogeneradores tienen unas dimensiones típicas de veintidós metros, y las torres que los sustentan sue-

len ser unas dos veces la medida de las palas, es decir, unos cuarenta y cinco metros de alto. Ello implica que la instalación de los mismos requiere su transporte en camiones de especiales dimensiones que necesitan un trazado determinado en los caminos existentes, además de una sólida cimentación.

Una vez construido el parque hay que tener previsto como se accederá a los molinos para su supervisión así como para su reparación, y asegurarse de que se va a realizar en las condiciones menos gravosa para la explotación.

Otro punto importante es el lugar de emplazamiento de la instalación de la subestación, así como determinar el nivel de ruido que va a generar el parque.

Asimismo debe contemplarse en el contrato la

obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier posible daño derivado de la instalación explotación y en su caso desmantelamiento del parque.

En lo referente al precio que va a percibir el agricultor, se debe recordar que antes de que se empiece a producir energía puede transcurrir como mínimo un periodo de entre dos y tres años, por lo que es conveniente pactar una remuneración para ese periodo. En cuanto al precio que se pagará, el agricultor podrá optar porque le abonen una cantidad fija por kilovatio instalado o por kilovatio producido. Con este último sistema el agricultor participa del riesgo y de la rentabilidad de la operación.

La complejidad de los proyectos de este tipo hace que sea necesario conocer referencias acerca de la solvencia económica de la empresa que va a instalar el parque, y fijar una fecha a partir de la cual debe comenzar el abono de las cantidades económicas con independencia de que se haya puesto o no en marcha el parque por cualquier tipo de problema, incluso se pueden pactar unas cláusulas de penalización, que contemplen expresamente esta situación. Por todo ello, antes de firmar un contrato de estas características conviene analizar a fondo tanto las condiciones técnicas del proyecto como sus cláusulas jurídicas.